

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Junta Directiva DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, en usos de sus atribuciones Legales y Estatutarias contenidas en el Acuerdo Municipal No. 106 del 15 de enero de 2003 y el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2003, expedido por la Junta Directiva.

#### **CONSIDERANDO**

Que la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que, para las Empresas Sociales del Estado, las nuevas competencias que tendrá la autoridad sanitaria de la ciudad, esto gracias a que la capital vallecaucana fue elevada, a través de la Ley 1933 de 2018, a la categoría de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que, el Decreto 616 de 2022 *"Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y se sustituye el Título 5 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *"7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley"*.

Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se estable: *"que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11.)"*

  
Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: *"La responsabilidad*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003, la Junta Directiva tiene la función de: *“Aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa Social del Estado y someterlo a consideración del COMFIS”.*

Que el citado Acuerdo dispone en su artículo 9º que hacen parte de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado, los recaudos por venta de servicios.

Que según el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en su TITULO II, Del sistema Presupuestal, Capítulo I: Legalidad y Cobertura en su Artículo No. 4, dispone: *“LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. Por lo anterior, el Municipio, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 2)”.*

Que de conformidad con el párrafo del artículo No. 5 del Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” menciona: **Parágrafo:** “*A las empresas industriales y comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las defina en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, Artículo 2, Ley 179/94, Artículo 1)*”.

Que el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en su TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, artículo No. 214 determina el campo de aplicación así: “*El presente Título se rige por el Decreto 115 de 1996, se aplica a las empresas industriales y comerciales, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden municipal que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado*”.

Que en el Acuerdo Municipal No. 0438 del 2018, en el artículo No. 215, demarca la aplicación de los principios presupuestales, de tal manera que establece que: “*A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que se denominarán Empresas en el presente Estatuto, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad*”.

Que en la Resolución No. 2794 del 12 de noviembre de 2021, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, imparte instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Que la RED DE SALUD CENTRO E.S.E. ha construido su Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia 2026, de acuerdo con lo citado en el Artículo No. 3 de la Resolución No. 2794 del 12 de noviembre de 2021, la cual enuncia

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que la “*Programación y Elaboración del Presupuesto, emite los lineamientos para la construcción del presupuesto* así: “*Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:*

3.1 *La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto*

3.2. *La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores. En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.*

3.3 *La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada debe correlacionarse con los recursos de liquidez inmediata, causados contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad para el año inmediatamente anterior a aquel objeto de programación presupuestal en el grupo 11 (efectivo y equivalentes al efectivo). Estos recursos de liquidez están relacionados con el pago efectuado por parte de las Empresas Responsables de Pago — ERP por concepto de la venta de servicios de salud descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo. El valor resultante debe ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.*



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*3.4 Los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud deberán considerar por cada fuente de ingreso, el soporte documental correspondiente, dado por la entidad competente, y el comportamiento histórico evidenciado en al menos las dos (2) últimas vigencias fiscales inmediatamente anteriores, junto con la probabilidad de recaudo durante la vigencia fiscal objeto de programación.*

*La información referida en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, debe estar debidamente conciliada con la información presupuestal correspondiente. Lo anterior procurando que la proyección de ingresos corrientes a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada sea coherente con el comportamiento histórico.*

*Los gastos estimados se programarán en función de los ingresos proyectados de conformidad con lo previsto en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4...”*

Que de acuerdo con el Decreto 0229 del 27 de febrero de 2025, “Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, de mínimo el 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los prestadores de servicios de salud públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, con respecto a este Decreto, la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., presupuesta el 5% del presupuesto total para gastos de infraestructura y dotación hospitalaria.

Que la Ley 1966 de Julio de 2019, “Por medio de la cual se adoptan medida para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones”, determina en su artículo No. 16 que: “Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior”.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que de acuerdo a lo solicitado en la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000434 del 22 de mayo de 2025 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali sobre lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) de orden municipal, para la proyección del proyecto de presupuesto para la vigencia 2026.

Que, Para la proyección del ingreso de la Red de Salud Centro E.S.E., se da continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Somos la E.S.E. que humaniza tu salud”, a través de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera y la consecución de recursos de orden nacional y territorial que permitan la ejecución de proyectos estratégicos que impacten la región.

Que, con la proyección de los gastos de la Red de Salud Centro E.S.E., para la vigencia 2026, aplica la normatividad vigente para la racionalización del gasto público, proyectando los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación de servicios.

Que mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

Que mediante la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024, el Director de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que la construcción del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., tomo como referencia para su desagregación la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Red de Salud del Centro E.S.E., adopta la estructura del catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), actualizada en la Resolución No. 2372 del 9 de septiembre de 2022 en su versión para Entidades Descentralizadas.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de igual forma, la Red De Salud Del Centro E.S.E. debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2026, garantizando el buen funcionamiento, cumplimiento de su objeto misional y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y el plan de gestión para el mismo periodo.

Que, con la proyección de los gastos de la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para la vigencia 2026, aplica la normatividad vigente para la racionalización del Gasto Público, proyectando los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio

Que se hace necesario aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y someterlo a consideración del **Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, proyectado de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 2794 de 2021, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil seis (2026) en la suma de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$81.884.987.788)**, distribuidos así:

CODIGO CICP	NOMBRE CICP	PRESUPUESTO 2026
1	Ingresos	\$ 81,884,987,788
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 11,645,742,784
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 70,219,245,004
1.2	Recursos de Capital	\$ 20,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026) en la

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

suma de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$81.884.987.788)**, distribuidos así:

CODIGO CICP	NOMBRE CICP	PRESUPUESTO 2026
2	Gastos	\$ 81,884,987,788
2.1	Funcionamiento	\$ 8,149,176,798
2.3	Inversión	\$ 13,013,742,784
2.4	Gastos de operación comercial	\$ 60,722,068,206

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la distribución anterior se asegura el 5% del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se regirá por las siguientes disposiciones generales:

**PRIMERA:** El control Administrativo y Económico del presupuesto de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996, 1068 de 2015, 780 de 2016 y Acuerdo Municipal 0438 del 2018.

**SEGUNDA:** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

**TERCERA:** Todo contrato que celebre la Gerencia de la Red de Salud del centro E.S.E. con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CUARTA:** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y un (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Despues de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

**QUINTA:** Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**SEXTA:** Se autoriza a la gerente de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2026.

**SÉPTIMA:** Se autoriza a la gerente de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, para que realice los traslados presupuestales (Crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2026, que no alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva y el COMFIS y deberán ser realizados por la Gerente de la ESE. mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos y gastos de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** entrará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiseis (2026) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL COMFIS**, tal como lo ordena el párrafo del artículo 26 y el numeral 4º del artículo 16 del acuerdo 106 de 2003 del Concejo Municipal, en concordancia con el Numeral 4º del artículo 24 del acuerdo 02 de 2003 de Junta Directiva.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



**ALEXANDER DURAN PENAFIEL**  
Presidente de la Junta Directiva  
Delegada del Alcalde

1.



**NATALI MOSQUERA NARVAEZ**  
Secretaria Junta Directiva  
Gerente Red de Salud Centro E.S.E.

Proyectó: Ángela Márquez Realpe – Agremiado Profesional administrativo  
Revisó: Angéla María Calero Manco – Subgerente Administrativo Y Financiero aadministrativo Y Financiero

